



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

**EXPTE. GEX: 688/ 2019**

**Expediente:** Pleno Extraordinario

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019.-**

En Conquista, a 26 de junio de dos mil diecinueve, siendo las 18.35 horas del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Francisco Buenestado Santiago, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Concejales Doña María Buenestado Batalla, Don Manuel Castillejo Gutiérrez, Don Enrique Guillena Chico, Don Juan José Blanco Pozo, Doña Ana María Sánchez Borreguero y Don Jesús Mora Luna.

Asiste la Secretaria de la Corporación: Doña Laura María Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA  
DE LA SESIÓN ANTERIOR (15/06/2019) (GEX / 2019).**

El Sr. Alcalde- Presidente y se dirige a los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, y sin que se promueva debate queda aprobada la misma por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS  
POR LOS SEÑORES CONCEJALES SOBRE FORMACIÓN DE GRUPOS  
POLÍTICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES (GEX 688/2019).**

A indicación del Sr. Presidente, procede la Secretaria a dar lectura al escrito presentado por los Concejales don Francisco Buenestado Santiago, Doña María Buenestado Batalla, Don Manuel Castillejo Gutiérrez, Don Enrique Guillena Chico, Don Juan José Blanco Pozo, Doña Ana María Sánchez Borreguero por el que nombran portavoz del grupo municipal del PSOE-A a Doña María Buenestado Batalla y como suplentes a Don Manuel Castillejo Gutiérrez y Doña Ana María Sánchez Borreguero.

Acto seguido, da lectura al escrito presentado por el Concejales Don Jesús Mora Luna por el que nombra portavoz del grupo municipal del Partido Popular a don Jesús Mora Luna.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

**PUNTO TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO (GEX688/2019).**

El Sr. Presidente propone una periodicidad trimestral para las sesiones del Pleno, coincidiendo con los trimestres naturales de cada ejercicio; como día orientativo, el último jueves de cada mes, y, como hora aproximada, las diecinueve horas en Invierno y las veinte horas en Verano.

Si coincidiera con fiestas o días festivos, podrá ser modificado por la Alcaldía.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

**PUNTO CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ENVÍO DE LAS ACTA DE LOS MISMOS POR VÍA TELEMÁTICA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITEN FORMALMENTE Y ASISTENCIA REMOTA A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (GEX 688/2019).**

El Sr. Presidente propone, que los Concejales, que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General del Ayuntamiento, podrán solicitar como medio de notificación, la vía telemática, a tenor de la regulación legal vigente y el Informe de la Secretaria, que entre otras cuestiones, regula lo siguiente:

Que tras la [Ley 59/2003, sobre Firma Electrónica](#), dado que los escritos y solicitudes que se presentan ante la Administración y las comunicaciones y notificaciones que emanan de ésta se validan, respectivamente, por la firma del interesado y del funcionario o autoridad (en el caso de las convocatorias de Pleno, del Alcalde), hallamos la regulación de la firma electrónica en el ámbito de las relaciones jurídicas, incluidas las jurídico-públicas.

Que el [artículo 45.1](#) de la Ley 30/92, «*incorporación de medios técnicos*», dispone que «*las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes*».

Que el [artículo 38.9](#) de la misma Ley, permite a las Administraciones Públicas disponer de un Registro de entrada-salida telemático y que el [artículo 58](#) de dicha Ley permite que el interesado sea notificado en su dirección de correo electrónico si elige este medio de notificación como preferente.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

Que el [apartado 3º del artículo 70 bis](#) de la Ley 7/85 dispone que «*las Entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas*».

Que el [artículo 6](#) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el [artículo 35](#) de la Ley 30/1992, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Que las convocatorias se hallan reguladas en [artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#), a los efectos que ahora interesa, en los siguientes términos: *La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio. Por domicilio debe entender «en su correo electrónico», si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación.*

Que, finalmente, cabe referir el [artículo 27](#) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas), que trasciende en el presente caso en lo siguiente:

*«1. Los ciudadanos (los concejales por extensión) podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.*

*2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Por este precepto, entendemos que cada uno de los concejales debe solicitar expresamente ser convocado por medios electrónicos.*

*3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Tal es el sistema de «validación» de la convocatoria».*

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

Por todo lo expuesto, se someterá a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Que en los sucesivo se adopte como medio alternativo al ordinario, el de notificación de todas las convocatorias y de envío de las actas de las sesiones el telemático para aquellos miembros que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, para lo cual los miembros de la Corporación comunicarán a la Secretaria de la misma el correo electrónico que a manera de domicilio personal reciba las comunicaciones, según su régimen actual, que es el establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio. No obstante, seguirá vigente el sistema de notificaciones regulado en el artículo 80 *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales .

**Segundo.-** Articular la asistencia remota de los Concejales a los Plenos, cuando proceda y sea necesario, siempre y cuando el sistema electrónico permita garantizar la seguridad Jurídica, acreditando de forma auténtica la identidad del Concejel, así como el contenido íntegro de la sesión.

Debatido suficientemente el punto del orden del día, se aprueba por unanimidad.

**PUNTO QUINTO.- CREACIÓN, EN SU CASO, Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS (GEX 688/2019).**

El Sr. Presidente propone que se cree exclusivamente la Comisión Informativa de Cuentas, con las funciones obligatorias que la atribuye la ley.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

**Primero:** Crear exclusivamente la Comisión Informativa de Cuentas, con las funciones obligatorias que le atribuye la Ley.

**Segundo:** Que dicha comisión esté integrada por el Sr. Alcalde, dos concejales del PSOE-A, que serán: Doña María Buenestado Batalla y Don Juan José Blanco Pozo y un miembro del Partido Popular.

En el mismo acto, los portavoces del grupos políticos manifiestan los nombres de los miembros de la citada Comisión, cuya composición queda como sigue:

Por el grupo del PP: Don Jesús Mora Luna, que no tendrá posibilidad de suplencia.

Por el grupo del PSOE, Don Francisco Buenestado Santiago, que tendrá como suplente

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

a don Manuel Castillejo Gutiérrez. Y Doña María Buenestado Batalla que tendrá como suplente a Doña Ana María Sánchez Borreguero, y Don Juan José Blanco Pozo, que tendrán como suplente a Don Enrique Guillena Chico.

**PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN Y ÓRGANOS COLEGIADOS (GEX 688/2019).**

A propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad se acuerda nombrar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento en las instituciones y órganos que se citan, a los que deberá añadirse el el Alcalde cuando éste lo sea de acuerdo con los Estatutos:

**Primero:** Nombrar representantes de la Corporación en los órganos y entidades que se relacionan, a los señores que igualmente se expresan:

**ENTIDAD: CONSEJO ESCOLAR**

Representante Titular: Doña María Buenestado Batalla

Representante Suplente: D. Francisco Buenestado Santiago

**ENTIDADES: NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LOS PEDROCHES**

El Alcalde: Don Francisco Buenestado Santiago (18/10/1985)

Representante Titular: María Buenestado Batalla (23/10/1991)

Representantes Suplentes: Don Enrique Guillena Chico (08/09/1998)

Doña Ana María Sánchez Borreguero (20/12/1973)

**MANCOMUNIDAD COMARCAL DE LOS PEDROCHES (CAMINOS)**

• **Pleno de la Mancomunidad de Caminos**

El Alcalde: Don Francisco Buenestado Santiago (18/10/1985)

Representante Titular: María Buenestado Batalla(23/10/1991)

Representantes Suplentes: Don Enrique Guillena Chico (08/09/1998)

Doña Ana María Sánchez Borreguero (20/12/1973)

• **Comisión Gestora de la Mancomunidad de Caminos**

El Alcalde: Don Francisco Buenestado Santiago (18/10/1985)

Representante Suplente: María Buenestado Batalla (23/10/1991)

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

**ENTIDAD: RESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ANA DE CONQUISTA**

Representantes: El Alcalde, Don Francisco Buenestado Santiago  
Doña María Buenestado Batalla  
Doña Ana María Sánchez Borreguero

Representantes suplentes: Don Manuel Castillejo Gutiérrez  
Don Enrique Guillena Chico

El representante del Partido Popular, deberá de designarse en la sesión plenaria que corresponda, que será Don Jesús Mora Luna.

**ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS PEDROCHES, ADROCHES**

Representante titular: Don Francisco Buenestado Santiago  
Representante suplente: Doña María Buenestado Batalla

**ENTIDAD: OTRAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES**

Representante Titular: Don Francisco Buenestado Santiago  
Representantes Suplentes: Doña María Buenestado Batalla  
Don Enrique Guillena Chico

**Segundo.** - Notificar los Nombramientos a los interesados y a los órganos colegiados respectivos.

**PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES (GEX 688/2019).**

En uso de las atribuciones que tengo como Alcalde, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre delegación de atribuciones del Alcalde, y en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

demás legislación concordante y complementaria a la citada, por el presente  
**DECRETO HE RESUELTO:**

*Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Conquista a los siguientes Concejales:

<b>PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE:</b>
MARÍA BUENESTADO BATALLA
<b>SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:</b>
MANUEL CASTILLEJO GUTIÉRREZ
<b>TERCER TENIENTE DE ALCALDE:</b>
ENRIQUE GUILLENA CHICO

*A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.*

**SEGUNDO.** Delegar las siguientes áreas/materias en los miembros de la Corporación que a continuación se dirán el ejercicio de las atribuciones que a continuación se indican:

<i>Área/materia</i>	<i>Concejal</i>
---------------------	-----------------

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

<i>Ganadería, Urbanismo y Obras</i>	<i>Francisco Buenestado Santiago</i>
<i>Servicios Sociales, Residencia de Mayores Santa Ana de Conquista y Educación</i>	<i>María Buenestado Batalla</i>
<i>Deportes</i>	<i>Manuel Castillejo Gutiérrez</i>
<i>Juventud y Cultura</i>	<i>Enrique Guillena Chico</i>
<i>Festejos</i>	<i>Juan José Blanco Pozo</i>
<i>Igualdad</i>	<i>Ana María Sánchez Borreguero</i>

*Las concejalías abarcarán única y exclusivamente las facultades inherentes a la dirección y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos.*

**TERCERO.** *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.conquista.es>.*

**CUARTO.** *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LOS PLENOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN (GEX 688/2019).**

Retribuir a los Concejales por la asistencia a cada sesión del Pleno en la cuantía que se expresa:

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019





Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

- Pleno: VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (24,04 €), partida 912.100.01 Órganos de Gobierno, otras remuneraciones, excepto a quién tenga asignado cargo con dedicación parcial.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE (GEX 688/2019).**

El Alcalde, en base a la legalidad vigente y al Informe de la Secretaria Interventora de la Corporación , propone:

Que conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL, en adelante), en relación con el artículo 13 del Rof, de 28 de diciembre de 1986, el Pleno de la Corporación es el competente para determinar, a propuesta de la Alcaldía y dentro de la consignación prevista en el Presupuesto Anual, la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como sus retribuciones.

No obstante a este Ayuntamiento le es de aplicación la vigente redacción del artículo 75, en su rango bis, apartado 1, inciso segundo, resultante de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que señala que “Los miembros de Corporaciones Locales de población inferior a 1000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva . Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el ejercicio actual habrá que estar a lo dispuesto al Real Decreto – Ley 24/2018, Artículos 18: Límites retributivos 2019.

El Alcalde-Presidente propone someter a aprobación el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el cargo de Primera Teniente de Alcalde que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de su retribución, la que se refleja en el vigente Presupuesto para 2.019 y que asciende a 1.051,31 euros brutos , pagas extras incluidas, con cargo a la partida de Retribuciones de los Órganos de Gobierno 900.12.100.00.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Partido Popular.

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2020 (GEX 675/2019).**

Visto el artículo 3 del Decreto 461/ 2019, de 7 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2020, (BOJA número 90, de 14 de mayo de 2019).

Esta Alcaldía propone:

**PRIMERO:** Fijar para el 2020 las siguientes fiestas locales para el municipio de Conquista:

- 8 de Mayo, San Gregorio
- 24 de Julio, festividad de Santa Ana

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, este acuerdo a fin de que surtan los efectos que procedan.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Partido Popular.

**PUNTO UNDÉCIMO.- URGENCIAS, EN SU CASO.**

No hay urgencias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión, siendo las 19 hora del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código seguro de verificación (CSV):

**7BBB 89B5 6012 51D4 A6FD**



7BBB89B5601251D4A6FD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 26/6/2019

Firmado por El Sr. Alcalde BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 26/6/2019